

RESOLUCIÓN No. 103

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para el pago de reconocimientos económicos en el Proyecto de Renovación Urbana “San Bernardo Tercer Milenio”

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE
BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 12 del Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 y en el numeral 1 del artículo 1° del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. No. 004 del 21 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Distritales 528 de 2017 y 342 de 2018 se declaró la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición de los predios necesarios para la ejecución del proyecto de Renovación Urbana “*San Bernardo Tercer Milenio*”, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que teniendo en cuenta que el desarrollo de las labores de gestión de suelo para la ejecución del proyecto “*San Bernardo Tercer Milenio*” implican la adquisición del suelo y en consecuencia, el traslado temporal y/o permanente de la población residente del sector, el numeral 3 del artículo 303 en concordancia con el numeral 6 del artículo 308 del Decreto Distrital 190 de 2004- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá vigente, definió el Plan de Gestión Social como el mecanismo mediante el cual la administración distrital garantizará la adecuada atención de la población afectada por la ejecución de obras públicas en los proyectos de renovación urbana.

Que la formulación e implementación del Plan de Gestión Social dentro del subprograma de reasentamiento por obra pública definido en el Plan de Ordenamiento Territorial se encuentra reglamentado en el Decreto Distrital 296 de 2003 “*Por el cual se reglamenta el Acuerdo 10 de 2000 y parcialmente los artículos 292, 293 y 294, numeral 3º, del Título II, Subtítulo 4, Capítulo 1, Subcapítulo 4º del Decreto 619 de 2000*”, modificado por el Decreto Distrital 329 de 2006 “*Por el cual se modifican los factores y parámetros para el reconocimiento del componente económico del Plan de Gestión Social establecidos en el artículo 6º del Decreto 296 de 2003*”, como una herramienta que

RESOLUCIÓN No. 103

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para el pago de reconocimientos económicos en el Proyecto de Renovación Urbana “San Bernardo Tercer Milenio”

facilita el traslado de las familias que se encuentran asentadas en las zonas objeto de intervención y busca mitigar los impactos causados a la población trasladada, cuando la administración emprende un proyecto de los que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que producto de lo anterior y cumplidas las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 296 de 2003, modificado por el Decreto Distrital 329 de 2006, la Oficina de Gestión Social de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., implementó el Plan de Gestión Social, del Proyecto *“San Bernardo Tercer Milenio”*, el cual incluye el reconocimiento y pago de las compensaciones económicas a las unidades sociales del proceso de adquisición predial del citado proyecto.

Que mediante la Resolución 055 de 2018 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, se delegó en el/la jefe de la Oficina de Gestión Social, la suscripción de los acuerdos para el reconocimiento del componente económico de los planes de gestión social en materia de gestión de suelo.

Que de acuerdo con el procedimiento interno *“Gestión Social del Territorio”*, una vez aceptada por las unidades sociales beneficiarias, la liquidación del valor a reconocer por concepto de compensaciones económicas, se debe suscribir, entre los beneficiarios y la Jefe de la Oficina de Gestión Social, un *“Acta de Acuerdo para el Reconocimiento del Componente Económico del Plan de Gestión Social”*, conforme las facultades otorgadas mediante el artículo 13 de la Resolución 055 de 2018, la cual constituye uno de los soportes para la gestión del pago del reconocimiento ante la fiduciaria.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS, declaró el brote del virus identificado como Coronavirus -COVID 19- como pandemia y, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la 407 de 13 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional.

Que mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, se declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19 y se decretó que las

RESOLUCIÓN No. 103

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para el pago de reconocimientos económicos en el Proyecto de Renovación Urbana “San Bernardo Tercer Milenio”

entidades que componen la Administración Distrital, tanto del sector central como descentralizado, deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral e integrada al Plan Territorial de Respuesta.

Que el Decreto Nacional 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días a causa de la pandemia COVID 19; mediante el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, para todos los residentes, desde el martes 24 de marzo a las 23:59 de la noche, hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas y por medio de los Decretos Nacionales 593 del 24 de abril y 636 del 6 de mayo de 2020, se amplió el aislamiento preventivo obligatorio primero hasta 11 de mayo y posteriormente hasta el 25 de mayo de 2020, respectivamente.

Que, a su vez, la administración distrital a través de los Decretos Distritales 090, 091, 092, 106, 121 y 126 de 2020 impartió órdenes para dar continuidad a la ejecución del aislamiento obligatorio en Bogotá D.C., e igualmente, estableció medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que la Oficina de Gestión Social de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., reportó que antes de declararse el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y de ordenarse el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, se habían desarrollado gran parte de las actividades descritas en el procedimiento interno “*Gestión Social del Territorio*”, incluyendo la revisión de la documentación de las unidades sociales beneficiarias, que sirvió de fundamento para el cálculo y liquidación del componente económico, encontrándose pendiente solo la suscripción acta de acuerdo para realizar el trámite de pago.

Que teniendo en cuenta que el aislamiento obligatorio y la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, es deber de las entidades públicas implementar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de

RESOLUCIÓN No. 103

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para el pago de reconocimientos económicos en el Proyecto de Renovación Urbana “San Bernardo Tercer Milenio”

los servidores y de la comunidad, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los hogares beneficiarios del reconocimiento económico, por lo cual, resulta indispensable adoptar las condiciones que le permitan a la Empresa ordenar el pago del beneficio, sustituyendo el requisito del *“Acta de Acuerdo para el Reconocimiento del Componente Económico del Plan de Gestión Social”* por una certificación, que no requiera la presencia de las personas y por tanto no obligue a su desplazamiento.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., expidió la Resolución 078 de 30 de marzo de 2020 *“Por la cual se suspenden términos de las actuaciones administrativas y disciplinarias, y se adoptan otras medida en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. ante la declaración de emergencia sanitaria a Nivel Nacional”*, ordenando en el numeral 3 del artículo 1º la suspensión de términos para la actuación administrativa relacionada con la gestión para la adquisición predial.

Que, si bien el pago de reconocimientos económicos hace parte de la actuación administrativa de adquisición predial, teniendo en cuenta el nivel de avance de las actividades del procedimiento *“Gestión Social del Territorio”* en el proyecto *“San Bernardo - Tercer Milenio”* a cargo de la Oficina de Gestión Social, se considera que el mismo podrá continuar su trámite de acuerdo con las disposiciones que serán adoptadas mediante la presente resolución.

Que, en todo caso, teniendo en cuenta la situación de los hogares beneficiarios, el procedimiento dispuesto en el presente acto administrativo podrá aplicarse siempre que se presenten situaciones de fuerza mayor que impidan a la Empresa ejecutar la actividad de suscripción del documento de acuerdo bilateral para el pago del componente económico del Plan de Gestión Social.

Que, para proceder con el trámite de pago efectivo de la compensación económica, la Oficina de Gestión Social deberá certificar el cumplimiento de todas las actividades del procedimiento *“Gestión Social del Territorio”*, y en particular la aceptación de la liquidación y el certificado de disponibilidad de fondos que incluya datos del beneficiario y valor del reconocimiento.

RESOLUCIÓN No. 103

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para el pago de reconocimientos económicos en el Proyecto de Renovación Urbana “San Bernardo Tercer Milenio”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Delegar a la jefe de la Oficina de Gestión Social, durante el tiempo que duren las medidas de aislamiento social obligatorio en la ciudad y/o cuando se presenten situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas, para que expida una certificación que servirá de soporte para la gestión del pago de reconocimientos económicos en el Proyecto de Renovación Urbana “San Bernardo Tercer Milenio”, sin que se requiera la suscripción del *“Acta de Acuerdo para el Reconocimiento del Componente Económico del Plan de Gestión Social”*.

ARTÍCULO 2°. Para la expedición de la certificación de que trata el presente acto administrativo, la Oficina de Gestión Social deberá verificar el cumplimiento de todas las actividades del procedimiento *“Gestión Social del Territorio”* y hacer constar:

1. Que la unidad social beneficiaria aceptó la liquidación del reconocimiento económico.
2. Que no se recibió requerimiento alguno por parte de la unidad social beneficiaria.
3. Que existe certificado de disponibilidad de fondos que especifique datos del beneficiario y valor total del reconocimiento económico.
4. Que existe para los beneficiarios no propietarios, paz y salvo expedido por el propietario o por el titular del contrato de arrendamiento.
5. Que existe acta de recibo del predio, en el caso de los propietarios.

Parágrafo 1. Las certificaciones que sean expedidas por la Oficina de Gestión Social deberán hacer parte del expediente de cada beneficiario.

Parágrafo 2. Cumpliendo con el procedimiento, la Oficina de Gestión Social expedirá las instrucciones fiduciarias correspondientes, para cumplir con el trámite de pago.

RESOLUCIÓN No. 103

“Por medio de la cual se dictan disposiciones para el pago de reconocimientos económicos en el Proyecto de Renovación Urbana “San Bernardo Tercer Milenio”


Parágrafo 3. Una vez superada la emergencia sanitaria, la Oficina de Gestión Social hará los ajustes pertinentes en el procedimiento interno *“Gestión Social del Territorio”*.

ARTÍCULO 3°. Comunicar la presente resolución a la jefe de la Oficina de Gestión Social y a Alianza Fiduciaria en su condición de vocera y administradora del Fideicomiso San Bernardo.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en los distintos canales virtuales y de comunicación de la entidad (página web, correo electrónico).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2020


MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Gerente General 121

Elaboró: Juan Sebastián Ortiz - Contratista - Subgerencia Jurídica
Sandra Milena Santos Pacheco - Contratista - Subgerencia Jurídica
Revisó: Ximena Aguillón Mayorga - Contratista - Subgerencia Jurídica
Alexandra Conedor - Contratista - Oficina de Gestión Social
Aprobó: Gloria Edith Martínez Sierra - Subgerente Jurídica
Margarita Córdoba - Jefe de Oficina de Gestión Social